

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 7 DE MARZO DE 1950

NUMERO 11.135

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 442 de 9 de febrero de 1950, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Resoluciones Nos. 2352 y 2353 de 9 de noviembre de 1949, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza Provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 288 y 289 de 1° de febrero de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 143 y 144 de 6 de julio de 1949, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Ramo Marina Mercante

Resuelto N° 2244 de 22 de octubre de 1949, por el cual se cancela y expide patente.
Resueltos Nos. 2246 y 2248 de 31 de octubre de 1949, por los cuales se cancelan definitivamente patentes e inscripciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 445 de 8 de noviembre de 1949, por el cual se conceden licencias.
Resuelto N° 446 de 8 de noviembre de 1949, por el cual se informa a unas maestras que pueden volver a ocupar sus cargos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBAMIENTO

DECRETO NUMERO 442
(DE 9 DE FEBRERO DE 1950)*

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Miguel Cuacón Jiménez, como Cónsul honorario de Panamá en Guayaquil, Ecuador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 2352

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución N° 2352. — Panamá, 9 de Noviembre de 1949.

El señor Herminio Rodríguez Alen, domiciliado en esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N° 8-32501, por medio de escrito de fecha 14 de Julio del corriente año, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Herminio Rodríguez Alen ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Boborás, Provincia de Orense, España;

b) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución española, que a la letra dice:

"Título II.—Nacionalidad.—Artículo 23. Son españoles: 1º. Los nacidos dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º. Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º. Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º. Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º. Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º. Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución española, antes transcrita, solo la nacionalidad de origen puede naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si el extranjero

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 1622

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado N° 451

TALLERES: Imprenta Nacional—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

ban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

“Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados”.

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Herminio Rodríguez Alen para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Herminio Rodríguez Alen, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GMO. MENDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 2353

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. —Resolución N° 2353. — Panamá, 9 de Noviembre de 1949.

El señor Antonio Cebrián Fernández, domiciliado en esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N° 3-1442, por medio de escrito de fecha 25 del mes próximo pasado, solicita al Organó Ejecutivo, por medio de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Antonio Ce-

brían Fernández ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul de España en Colón, en el cual consta que nació en Granada, Provincia de Granada, España;

b) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución española, que a la letra dice:

“Título II.—Nacionalidad.—Artículo 23. Son españoles: 1º. Los nacidos dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º. Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º. Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º. Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º. Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen”.

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

“Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados”.

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Antonio Cebrián Fer-

nández para ocoerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Antonio Cebrián Fernández, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 288

(DE 1º DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: De acuerdo con el Decreto Ley Nº 18 de 26 de septiembre de 1949, nómbrase al señor Pedro A. Barsallo, Recaudador Especial de la Provincia de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 289

(DE 1º DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos de Inspectores de Vigilancia Fiscal de Rentas Internas:

Nómbrase al señor Arturo Bethancourt, Inspector de Vigilancia Fiscal.

Nómbrase al señor Rolando Rodríguez, Inspector de Vigilancia Fiscal.

Nómbrase al señor Diógenes Herrera, Inspector de Vigilancia Fiscal.

Nómbrase al señor Leonardo Cabrera, Inspector de Vigilancia Fiscal.

Nómbrase al señor Avelino Atencio A., Inspector de Vigilancia Fiscal.

Nómbrase al señor Enrique Villalaz, Inspector de Vigilancia Fiscal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UNOS TITULOS**

RESOLUCION NUMERO 143

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 143.—Panamá, julio 6 de 1949.

Vistos:

Remite en consulta el Gobernador de Los Santos, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, su resolución Nº 13 de 16 de mayo último, mediante la cual le adjudica, por medio de apoderado, a Mercedes Denis y otros, cuyos nombres de detallan a continuación, un globo de terreno baldío nacional, denominado "El Gavilán", ubicado en jurisdicción del Distrito de Porcú, con una cabida superficial de (73 Hts. 4.984 M2), setenta y tres hectáreas, con cuatro mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados, y delimitado así: Norte, terrenos de Reyes Ayala y Agustín Cerrud; Sur, terrenos de Carlos Pimentel; Este, río Muñoz y camino de Paritilla; y Oeste, camino del Tabanito a Paritilla.

El terreno en mención se dividió en común y proindiviso, así:

Para Mercedes Denis, jefe de familia	10 Hts.	
Para Victorino Denis, jefe de familia	10 "	
Para Jacinta Denis, jefe de familia	10 "	
Para Petra Antonia Denis, jefe de familia	10 "	
Para Lucila Denis, jefe de familia	10 "	
Para Rubia Denis, menor	5 "	
Para Lorenzo Denis, menor	3 "	4.984 M2.
Para Rosina y Gloria Denis, Albertina y Elodia Martínez y Elodia Cerrud, 3 hectáreas c/u.	15 "	
Total	73 "	4.984 M2.

Según aparece en las diligencias practicadas, el despacho inferior tramitó este negocio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la ley 52 de 1938, respectivamente. Con tal motivo, se considera legal la tramitación empleada en este caso, y correcto su procedimiento.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución del inferior, y autorizar que se expida título de propiedad, gratuito, sobre este terreno, a nombre de los adjudicatarios men-

cionados, con las condiciones y reservas consignadas en la misma.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.,
Secretaria Ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 144

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 144.—Panamá, julio 6 de 1949.

Vistos:

Se consulta la Resolución N° 12, de 12 de mayo de este año, dictada por el Gobernador de Los Santos, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por la cual adjudica, a título de compra, a los señores Antonio, Dámaso y Dimas Solís, de generales conocidas, un globo de terreno baldío e indultado, denominado "La Apolinaria", situado en jurisdicción del distrito de Pedasí, dividido en dos parcelas así:

Parcela N° 1: Esta parcela tiene como superficie (119 hts. 8500 M2), ciento diez y nueve hectáreas, con ocho mil quinientos metros cuadrados y se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Marciano Cano, Antonio Solís y Rosa Herrera; Sur, río Caldera; Este, terrenos de José María Zambrano, Pablo Pérez, Irene de Espino y Santiago Jaén; y Oeste, camino de la montaña. La adjudicación de esta parcela de terreno se hizo a favor de Antonio y Dámaso Solís, en común y proindiviso.

Parcela N° 2ª Esta parcela mide (64 Hts. 3.450 M2), sesenta y cuatro hectáreas, con tres mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados y se halla dentro de los siguientes linderos: Norte, río Caldera; Sur, quebrada La Nonca, terrenos de Magdalena Ortiz, y Santiago Jaén; Este, terreno de Santiago Jaén; y Oeste, camino de la montaña. Esta parcela de terreno se le adjudicó a Dimas Solís.

La presente solicitud fue presentada por intermedio del señor Elías Cano Chanis, como apoderado especial de los peticionarios.

Revisada la actuación, consta en la misma, según las pruebas aportadas, que el terreno mencionado está comprendido dentro de los baldíos adjudicables y que con su adjudicación no se lesionan derechos de terceros. Según se comprueba igualmente, los interesados pagaron al Fisco Nacional el valor total del terreno, a razón de B/. 6.00 la hectárea o fracción de hectárea, lo cual arrojó un total de B/. 1.110.00 Así consta en las Liquidaciones Nos. 670 de 21 de abril de 1948 y 1302 de 5 de abril del corriente año, respectivamente, expedidas por el Receptor de Rentas Internas de Las Tablas.

Considerando, pues, que la información a que se refiere la Resolución en examen, está ajustada a los requisitos exigidos por el Artículo 61 de la ley 29 de 1925 y 3ª de la ley 52 de 1938, el sus-

crito, Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE:

Aprobar la Resolución de que se hace referencia y autorizar que se expida título de propiedad, por compra, sobre el terreno descrito, a favor de los adjudicatarios nombrados, con las condiciones y reservas que se especifican en la misma. Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.,
Secretaria Ad-hoc.

CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE

RESUELTO NUMERO 2244

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2244.— Panamá, 22 de Octubre de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Licdo. Manuel A. Icaza, en nombre y representación de la Compañía Naviera de Comercio, S. A., propietaria de la nave denominada "Monte Lirio", que porta Patente Permanente de Navegación N° 1826 de 23 de Noviembre de 1946, ha solicitado que se expida a dicha nave una nueva Patente en virtud de haber pasado a ser propiedad de sus representados según escritura Pública N° 992 de 20 de los corrientes, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 1826 de 23 de Noviembre de 1946 (Tomo 145, Folio 570, Asiento 1), que porta la nave denominada "Monte Lirio".

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente que ahora pertenece a la Compañía Naviera de Comercio, Dora, S. A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RAMON JIMENEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Rangel.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE
PATENTES E INSCRIPCIONES

RESUELTO NUMERO 2246

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. —

Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2246. — Panamá, 31 de Octubre de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul de Panamá en Génova, Italia, declaró cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave nacional denominada "Norlanda", por haber sido transferida al Registro y Bandera de Italia;

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 1886 de 29 de Enero de 1947, inscrita al Tomo 154, Folio 246 y Asiento 1 del Registro de Naves de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Norlanda".
Propietario: Nortuna Shipping Company Inc.
Domicilio: Panamá.
Representante: Arias Fábrega y Fábrega.
Tonelaje: Neto 3608. Bruto 5825. Letras de Radio: H. P. M. J.
Construída en Cheister.
Construída por Astilleros Sun Shipbuilding.
Fecha de construcción: 1920.
Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RAMON JIMENEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Rangel M.

RESUELTO NUMERO 2248

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2248. — Panamá, 31 de Octubre de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Arias Fábrega & Fábrega, mediante memorial de 22 de Octubre de 1949, solicita se declare cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Norvinn", por haber sido transferida al Registro y Bandera Noruega.

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 890 de 8 de Agosto de 1936 de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Norvinn".
Propietario: Tanker Corporation.
Domicilio: Panamá.
Representante: Arias Fábrega & Fábrega.
Tonelaje: Neto 3830.43. Bruto 6321.60.

Letras de Radio:
Construída en Chester.
Construída por Sun Shipbuilding & Drydock Co.

Fecha de construcción: 1920.
Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RAMON JIMENEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Rangel M.

Ministerio de Educación

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 445

República de Panamá. — Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 445. — Panamá, noviembre 8 de 1949.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravedad, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto número 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Prescilla Hawkins de George, profesora regular de Inglés en la Escuela Secundaria de Las Tablas, seis (6) meses a partir del 19 de noviembre de 1949.

Silvia C. de Sánchez, maestra de grado en la escuela República de Nicaragua, Provincia Escolar de Bocas del Toro, seis (6) meses a partir del 15 de noviembre de 1949.

Clementina T. Murray, maestra de grado en la escuela República de Nicaragua, Provincia Escolar de Bocas del Toro, seis (6) meses a partir del 18 de octubre de 1949.

Blanca G. de Araúz, maestra de kinder en el Jardín de la Infancia de la Escuela Simeón Conte, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 15 de noviembre de 1949.

Aida R. de Harris, directora especial en la escuela Anexa "Abel Bravo", Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 22 de noviembre de 1949.

Esperanza P. de Aguilera, maestra de grado en la escuela República del Paraguay, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 13 de noviembre de 1949.

Etelvina M. de Moreno, maestra de grado en la escuela Divalá, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 21 de noviembre de 1949.

Isabel R. de Pérez, maestra de grado en la escuela Tomás Herrera N° 2, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 17 de noviembre de 1949.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Victor I. Mirones E.

INFORMASE A UNAS MAESTRAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 446

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
446.—Panamá, noviembre 8 de 1949.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron con licencia por gravidez, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con el artículo N° 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Colombia V. de Mendoza, profesora regular de Ciencias en el Primer Ciclo Secundario de La Chorrera, el 6 de diciembre de 1949; y al señor Olmedo Correa, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Olivia H. de Montes, maestra de grado en la escuela Sortová, Provincia Escolar de Chiriquí, y cuya posición está vacante, el 18 de noviembre de 1949.

Delicia Q. de Santana, maestra de grado en la escuela La Arena, Provincia Escolar de Herrera, y cuya posición está vacante, el 8 de diciembre de 1949.

Edita F. de Aldridge, maestra de grado en la escuela Pedro J. Sosa, Provincia Escolar de Panamá, el 19 de diciembre de 1949; y a la señora Margarita Vergara de Higven, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados; y

Clotilde R. de Brid, oficial de 1ª categoría en la Secretaría del Ministerio, el 26 de noviembre de 1949; y a la señorita Lury M. Peña, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Victor I. Mirones E.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcciones, se
HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ven-

ta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

José R. Luttrell Jr.
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

EMERITA SANDOVAL DE GOMEZ,

Archivera-Certificadora de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al folio 291, Asiento 16.688 del Tomo 88 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la Sociedad denominada "Panalab Incorporated";

Que al folio 62, Asiento 48.813 del Tomo 203 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Convenio de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"3.....Por el presente se declara disuelta la "Panalab Incorporated" a partir de esta fecha".

Dicho convenio fue protocolizado por Escritura 273 de 15 de Febrero de 1950, de la Notaría 1ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 18 de Febrero de 1950.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las once y treinta minutos de la mañana del tres de Marzo de mil novecientos cincuenta

EMERITA S. DE GOMEZ,
Archivera-Certificadora de la Oficina
de Registro Público.

L. 11.607
(Única publicación)

DENUNCIO DE MINAS

COPIA

Señor Alcalde del Distrito,
E. S. D.

Yo, William Rawlin Wrigh, súbdito británico con residencia en el Distrito de La Pintada, Provincia de Colé y de tránsito en esta población, en mi propio nombre, denuncio ante Ud., al tenor de lo dispuesto en el artículo 34 del Código de Minas, que he descubierto una mina de plomo, plata y zinc, en el lugar conocido con el nombre de "Chuchu" jurisdicción de este Distrito. Esta mina la denomino "Chuchu" formada por dos pertenencias que consta de cinco (5) hectáreas y están localizadas estas dos pertenencias por los linderos siguientes; partiendo del punto de unión de Quebrada Grande y el Río Chucú se sigue una extensión de dos (2) millas hasta donde se une el Río Chucú con el Río Concepción; del punto de partida indicado se siguen doscientos metros hacia el Oeste; de allí se siguen quinientos (500) metros hacia el Sur; de allí se siguen doscientos (200) metros hacia el Este, de allí se siguen quinientos metros (500) hacia el Norte, cerrando así una zona en forma paralelogramo que tiene una extensión superficial aproximada de diez (10) hectáreas; Los linderos definitivos y la capacidad superficial correcta será enviada a ese Despacho cuando solicite la ratificación del registro definitivo de esta mina previa ratificación de denuncia, de acuerdo con el plano que levante un agrimensor Oficial.

Ruego a Ud., darle acogida a esta solicitud y ordenar la publicación de la misma por el término legal y expedirme una copia con su resuelto para darle publicidad como lo establece el artículo 39 del Código de Minas. Santa Fé. 29 de Noviembre de 1949.—(Fdo.) William Rawling Wright, Cédula en tramitación.—Presentado personalmente por el interesado a las diez del día 12 de Diciembre de 1949, lo llevo al despacho del señor Alcalde del Distrito.—(Fdo.) El Secretario, Nicomedes Cisneros.

Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Fé.—Santa Fé, 12 de Diciembre de 1949.

Como el pedimento que antecede se ajusta al querer de la Ley sobre la materia, se ordena la inscripción en el Libro que para el efecto se lleva en la Secretaría del Despacho.—Publíquese dicho registro una vez cada diez días como lo establece el Art. 39 del Código de Minas.

Notifíquese.
El Alcalde,

SERGIO LOPEZ.

El Secretario,

Nicomedes Cisneros.

L. 11.460

(Tercera publicación)

DENUNCIO DE MINAS

COPIA

Señor Alcalde del Distrito.—Santa Fé.—E. S. D.—Yo, William Rawling Wright, súbdito británico con residencia en el distrito de La Pintada, Provincia de Coclé y de tránsito en esta población, en mi propio nombre denuncio ante Ud., al tenor de lo dispuesto en el Art. 34 del Código de Minas, que he descubierto una mina de oro de aluvión, en el lugar conocido "Las Barreras", jurisdicción de este Distrito. Esta mina la denominaré con los nombres "Concepción y Santiago" hasta la concurrencia de los números a que ascienden las pertenencias de cinco (5) hectáreas a cada una dentro del globo o zona que detallo a continuación; partiendo de un punto denominado Cocuyo, en la margen del río Barrera, siguiendo río arriba hasta el punto en donde se une el citado río con el Río Concepción, la zona comprende una faja de cincuenta (50) metros a cada lado del Río Barrera en la extensión indicada; la zona comprende asimismo los afluentes del río Barrera y del punto de Cocuyo a la unión Río Barrera con Concepción hay una extensión lineal de siete (7) kilómetros. Partiendo del punto Cocuyo hacia arriba por el río Santiago hasta donde se une este río con el río Concepción; la zona comprende una faja de cincuenta (50) metros a cada lado del Río Santiago en una extensión lineal de ocho kilómetros, incluyendo también en esta segunda zona los afluentes del Río Barrera y Santiago. Esta área descrita es de ciento cincuenta (150) hectáreas aproximadamente y la capacidad y los linderos definitivos de todas las pertenencias, de cinco hectáreas cada una, los aportaré cuando el Agrimensor Oficial levante el plano correspondiente y proceda yo a ratificar el denuncia de esta mina. Como dije anteriormente estas minas tendrán los nombres de "Santiago", "Santiago N° 1", "Santiago N° 2", "Santiago N° 3", "Santiago N° 4", "Concepción", "Concepción N° 1", "Concepción N° 2", "Concepción N° 3" y "Concepción N° 4", en el supuesto de que esta zona tenga una capacidad superficial de ciento cincuenta (150) hectáreas, ya que cada mina está formada de tres (3) pertenencias de cinco (5) hectáreas cada una de las minas. Ruego a Ud. darle acogida a esta petición y ordenar la publicación de la misma por el término legal, asimismo devolverme una copia autenticada de este memorial y su resuelto, para publicarlo en los periódicos tal como lo prevee el artículo 39 del Código de Minas.—Santa Fé, 29 de Noviembre de 1949.—(Fdo.) William Rawling Wright.—Con cédula en tramitación.—Presentado personalmente por el interesado a las diez del día 12 de diciembre del año 1949, lo llevo al Despacho del señor Alcalde del Distrito.—(Fdo.) El Secretario, Nicomedes Cisneros.

Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Fé.—Santa Fé, 12 de Diciembre de 1949.

Como el pedimento que antecede se ajusta al querer de la ley sobre la materia, se ordena la inscripción en el libro que para el efecto lleva en la Secretaría del Despacho.—Publíquese dicho registro una vez cada diez (10) días como lo establece el artículo 39 del Código de Minas.—Notifíquese.

El Alcalde,

SERGIO LOPEZ.

El Secretario,

Nicomedes Cisneros.

L. 11.462

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Juan Bautista Ponce, varón, mayor de edad, panameño, y cuyo paradero actual se ignora, para que se presente al Tribunal dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos

y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo que la Caja de Ahorro ha interpuesto en su contra.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 11.620

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Marguerite Mc Pherson vda. de Herrick, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente "Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y siete de febrero de mil novecientos cincuenta.

Como se ha establecido, además, la muerte de la testadora, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Marguerite McPherson viuda de Herrick, desde el día veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha de su defunción;

Que es heredera universal, sin perjuicio de terceros su hija Marguerite Florence Herrick;

Que la administración de los bienes de la herencia corresponde a la heredera mencionada; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria las personas que tengan interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Como apoderados de la heredera se tiene a los abogados "Lombardi e Icaza".

Notifíquese y cópiese.—Raúl Gmo. López G.—María T. de Paniza, Sria. ad-int."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por un término de treinta días, hoy veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 11.368

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 129

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que los señores Maximiliano Domínguez, jefe de familia, casado, con Martina Peña; Esteban Domínguez, jefe de familia, casado con Teófila Osorio; y Domingo Domínguez, jefe de familia, casado con Polonia Domínguez, panameños, varones, mayores, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Pesé, en sus propios nombres y en representación de sus hijos menores, en escrito de fecha 5 de Diciembre de 1949, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "El Cascajalillo", ubicado en el Distrito de Pesé, de una superficie total de ochenta y dos hectáreas con siete mil seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados (82 Hts. 7.648 m²), y delimitado así: Norte, Camino de Pesé a Los Santos; Sur, Camino de Pesé a Macaracas; Este, Camino de Pesé a Cascajalillo; y Oeste, Leona Díaz, Clara Martínez y Camino de Pesé a Macaracas.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el pre-

sente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pesé y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Diciembre 20 de 1949.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
JOSE GUILLERMO ARJONA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Moisés Quinzada Jr.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 130

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores, Germán Gómez, varón, mayor, soltero, pero jefe de familia, agricultor, natural y vecino del Distrito de Los Pozos, con solicitud de cédula, en su propio nombre; Lucía Mendoza, mujer, mayor, soltera, pero jefe de familia, agricultora, natural y vecina del Distrito de Los Pozos, con constancia de cédula, en su propio nombre y en el de sus hijos, Anastasio, Paulino, Lorenza, Encarnación, Máxima, Pedro, Juana, Julio, Silvano, Andrés, Dominga y Paula Mendoza, solteros, de su misma naturaleza y vecindad, agricultores de 19, 17, 16, 13, 12, 10, 9, 8, 7, 6, 3 y 1 años de edad respectivamente; Angel Pinto, varón, mayor, viudo, jefe de familia natural y vecino del Distrito de Los Pozos, con solicitud de cédula, en su propio nombre, y en el de sus hijos menores, Gervasio Pinto y Antonia Mendoza, varón el primero, mujer la última, solteros de la misma naturaleza y vecindad de 20 y 11 años de edad respectivamente; Pastor Pimentel, varón, mayor, soltero, pero jefe de familia, agricultor, natural y vecino del Distrito de Los Pozos, con solicitud de cédula, en su propio nombre y en el de sus hijos menores, Ignacio, Victoria, y Eleuterio Pimentel, solteros, de 5, 3 y 1 año de edad respectivamente, de su misma naturaleza y vecindad; Manuela Pinto, mujer, mayor, soltera, pero jefe de familia, agricultora, natural y vecina del Distrito de Los Pozos, con constancia de cédula, en su propio nombre; Cruz Cedeño, varón, mayor, soltero, pero jefe de familia, agricultor, natural y vecino del Distrito de Los Pozos con solicitud de cédula, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos, Venancio, Mateo, Ezequiel y Jacinta Cedeño, solteros, de 19, 18, 15 y 10 años de edad respectivamente, agricultores, de su misma naturaleza y vecindad; Prudencia Pinto, mujer, mayor, soltera, pero jefe de familia, agricultora, natural y vecina del Distrito de Los Pozos, con solicitud de cédula, en su propio nombre; Cruz Pimentel, varón, mayor, soltero, pero jefe de familia, agricultor, natural y vecino del Distrito de Los Pozos, en su propio nombre; Agripina Pimentel, mujer, mayor, soltera, pero jefe de familia, agricultora, natural y vecina del Distrito de Los Pozos, con solicitud de cédula, en su propio nombre; y en el de sus hijos menores, Matías, Josefa, Faustino, Casilda y Cándido Pimentel, solteros de 8, 6, 5, 3, y 1 años de edad respectivamente, de su misma naturaleza y vecindad; Pastor Pinto, varón, mayor, soltero, pero jefe de familia, agricultor, natural y vecino del Distrito de Los Pozos, sin cédula, pero solicitada, en su propio nombre y en el de sus hijos menores, Leonidas, Balbina, Curubina, Escolástica, Encarnación, Clementina y Dionisia Pinto, solteros, de 20, 17, 13, 10, 7, 6 y 3 años de edad respectivamente, de su misma naturaleza y vecindad, agricultores; Anastacia Mitre, mujer, mayor, soltera, pero jefe de familia, agricultora, natural y vecina del Distrito de Los Pozos, con solicitud de cédula, en su propio nombre; Domitilo Pinto, varón, mayor, soltero, pero jefe de familia, agricultor, natural y vecino del Distrito de Los Pozos, sin cédula pero solicitada, en su propio nombre y en el de su hija menor, Domitila Pinto, mujer, soltera, de 1 año de edad de su misma naturaleza y vecindad; Aníbal Pinto, mujer, mayor, soltera, pero jefe de familia, agricultora, natural y vecina del Distrito de Los Pozos, con solicitud de cédula, en su propio nombre; Eraldo Pimentel Marciaga, varón, mayor, soltero, pero jefe de familia, agricultor, natural y veci-

no del Distrito de Los Pozos, con constancia de cédula, sólo a nombre y representación de sus menores hijos: Gabriel, Lucrecia, Grgeoria, Adelaida, Bernabé, Patrocinio Pimentel Gómez, solteros, de 11, 9, 7, 6, 5, 3 años de edad respectivamente, solteros, de su misma naturaleza y vecindad; Benildo Gómez, varón mayor, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Los Pozos, con solicitud de cédula, en su propio nombre; Celestino Pinto, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Los Pozos, con solicitud de cédula, en su propio nombre; Matilde Pinto, mujer, mayor, soltera, natural y vecina del Distrito de Los Pozos, con solicitud de cédula, en su propio nombre; Juan Pinto, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Los Pozos, con constancia de cédula en su propio nombre Florencio Barrera, varón, mayor, soltero, pero jefe de familia, agricultor, natural y vecino del Distrito de Los Pozos, con cédula solicitada, en su propio nombre y en representación de su sobrino menor, Celestino Pimentel, varón, menor de 15 años de edad de su misma naturaleza y vecindad y Fernando Gómez, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Los Pozos, con constancia de cédula, en su propio nombre, en escrito de fecha 17 de Diciembre del presente año, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Ojo de Agua" "La Sucia" "El Pital" y "La Viruta", ubicados en el Distrito de Los Pozos, de una superficie total de trescientos setenta y cuatro hectáreas mil metros cuadrados (374 Hts. 1.000 m2) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Angel Pinto; Sur, Río El Gato y terrenos libres; Este, terreno libre, Fijo de la Sucia, terrenos libres, Quebrada Cañabrava, terreno libre, camino de La Canoa a Los Pozos, terreno libre y Quebrada de Los Frijoles; Oeste, Cerro Picacho, terreno libre, Loma de Cruz Pimentel y Francisco González.

Y, en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Pozos y una copia se remite al Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Diciembre 22 de 1949.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
JOSE GUILLERMO ARJONA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Moisés Quinzada Jr.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 10

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Clemente González, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal N 19-2339, con residencia en Quiteño de esta jurisdicción, se encuentra depositada una novilla color negro, marcada a fuego con el siguiente herrete (U). Este animal se encontraba vagando por las sabanas hace muchos años sin conocerle dueño alguno, en el lugar de Quiteño, Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David.

De conformidad con las disposiciones que establecen los artículos 1600 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente edicto por el término de treinta días en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito, para que todo interesado haga valer sus derechos, vencido el plazo será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

David, Febrero 4 de 1950.

El Alcalde,

El Secretario,

CAMILO FRANCESCHI E.

Edmundo López C.

(Primera publicación)